

Condiciones para la construcción de las bóvedas tabicadas barrocas en la iglesia románica de san Andrés en Segovia

José Antonio Ruiz Hernando
Universidad Politécnica de Madrid

Resumen

En los siglos xvii y xviii, en España, las armaduras que cubrían muchas naves de iglesias mudéjares, románicas o góticas fueron ocultas por la construcción, debajo de ellas, de bóvedas tabicadas, bien porque éstas estaban en mal estado, bien para adaptarlas a la moda “clásico-barroca” imperante. Estas bóvedas tabicadas se construían sin cimbra, con rapidez y economía, y luego se enlucían y jaharraban con yeso que formaba ricas decoraciones geométricas. El espesor de las bóvedas era normalmente de dos hojas de ladrillo, unos diez centímetros. En el caso de la iglesia de San Andrés se conservan el contrato y las condiciones de la reforma y construcción de las bóvedas tabicadas. Son un documento importante para la Historia de la Construcción en España, y por este motivo se han transcrito en este artículo. La transcripción va precedida de una introducción histórica.

Palabras clave: iglesia de San Andrés; Segovia; bóvedas tabicadas.

Conditions for the construction of the baroque tile vaults in the romanesque church of san Andrés in Segovia

Abstract

In the 17th and 18th centuries in Spain, the old wooden roofs that covered some naves of Mudejar, Romanesque, or Gothic churches were hidden by the construction of new tile vaults, either because these were in poor condition or to adapt them to the prevailing ‘classical-baroque’ fashion. These vaults were built without centerings, quickly and economically, and then plastered forming rich geometric decorations. The thickness of the vaults was usually two brick layers, about ten centimeters. In the case of the church of San Andrés, the contract and the conditions of the church reforms and construction of the vaults have been preserved. They are an important document for the History of Construction in Spain. For this reason, they have been transcribed in this article. A historical introduction precedes the transcription of the conditions.

Keywords: church of san Andrés; Segovia; tile vaults.

INTRODUCCIÓN

La iglesia de San Andrés está situada en el arranque de la calle de Daoíz y antaño en el límite entre la Judería y la Canonjía o barrio de los canónigos de la catedral de Santa María. Y es precisamente en un documento referente a este barrio donde encontramos la primera mención a la misma, aunque sea de forma indirecta, en el año 1120 en que se cita el postigo de San Andrés.

Como en tantas otras parroquias no se conservan los libros de fábrica hasta bien entrado el siglo xvi, por ende hemos de formar una imagen de la iglesia románica eliminando las sucesivas actuaciones sobre aquella. En mi opinión, era una iglesia de una sola nave con los muros de mampostería y la cornisa de simples canecillos. La armadura de madera. El presbiterio se

cubría con bóveda de medio cañón y el ábside con bóveda de horno. Al exterior es visible el medio cilindro de sillería caliza, que se alza sobre un zócalo de granito, subdividido en tres planos mediante dos semicolumnas que se integran en la cornisa provista de canecillos de rollos y de curva de nacela. Tres ventanas se abren en el ábside, cuyos arcos de medio punto apean en columnas con capiteles con figuras

A esta sencilla estructura se añadió, ya a principios del siglo xiii, un atrio a septentrión del que quedan restos embebidos en un muro posterior y la portada de medio punto con alfiz que llega al suelo. A una fecha más avanzada parece corresponder la nave a mediodía, tal vez un atrio como en tantas otras iglesias con un

pequeño ábside poligonal a oriente. La nave se abrió a los atrios mediante dos arcos apuntados —así se dice en el documento del siglo xvii— de diferente altura. El ya citado ábside poligonal delata su modernidad, que refuerza el apuntamiento antes mencionado. Se trata de un heptágono de mampostería con pequeñas ventanas en los lados pares y canecillos con doble curva de nacela. Le antecede el presbiterio al que se antepone el campanario, de original fábrica de mampostería en los cuerpos bajos y de ladrillo en los tres de campanas, con los arcos de variadas formas, algunas no muy afortunadas.¹

En fecha incierta se construyó una pequeña capilla adosada al sur del antedicho atrio, con entrada desde el portal. La cierra una bóveda de crucería en cuya clave y ménsulas de la que arranca hay escudos sin armas, tal vez previstos para llevarlas de madera. Y ya al siglo xvi corresponde la bóveda de crucería, con terceletes y nervio circular que ata las claves que se dispuso en el cuerpo bajo del campanario.

A partir de mediados de dicho siglo ya contamos con inventarios y libros de fábrica, lo que permite historiar el edificio. La primera noticia es de 1536 año en que se colocaba una cruz y veleta de hierro en la torre.

En 1537 se mencionan diversos retablos y entre ellos el principal dedicado a San Andrés, del que se dice que era de pintura con su guardapolvo. Muy interesantes son las anotaciones del año 1539 en que se trabajó “en los desvanes de la nave principal que se desbarataron a tornaron a enmaderar y entablar de nuevo porque estaban rasgados los desvanes e se hundía”. Hay numerosos cargos de maderas y tablas y se menciona al maestro Juan Izquierdo, que lo era de carpintería. Todo me hace pensar en la actual armadura, sobre las bóvedas barrocas, de par y nudillo con dobles tirantes.

En 1548 se hacían reparos en la bóveda, “que se mojaba y venía a undir”. Deduzco que sería la de la capilla mayor, en que estaban enterrados los Velicia. En 1603 obraron en la capilla mayor Rodrigo del Solar junto con otros cinco maestros de cantería. En 1607 se nombraba mayordomo a Alonso de Herrera, reconocido pintor, quien en 1586 fue elegido junto con Pedro de Aragón, entallador, para elaborar un nuevo retablo mayor dedicado a San Andrés, que es el hoy existente. En 1610 se trabajaba en el retablo y se le abonaban ciertas partidas a Nazario de la Vega,

entallador. Dos años después a Gregorio Hernández, el gran escultor barroco, por las esculturas que coronan el retablo. En 1618 se pagaba a Alonso de Herrera por los lienzos del retablo y por el dorado y estofado del mismo e igualmente a Cristóbal Pedril, pintor, por estofar y dar de color las esculturas. En 1672 se hacía la talla de la Virgen de los Dolores con Cristo difunto. Por los mismos años en que se hacía el retablo se abrían unas ventanas en el presbiterio para mayor luminosidad y se enlucía la capilla, cuya decoración culminará con otra serie de pinturas para ésta en 1676.

Ya avanzado el siglo, se emprenderán algunas obras de envergadura, siempre unidas a la celebración de la Catorcena,² como son la de la portada y las bóvedas.

La portada consta de dos cuerpos trabajados en caliza. El inferior lo ocupa la puerta, adintelada con dovelas y con la sola moldura de un baquetón que bordea el rectángulo. La corona una cornisa que apea sobre ménsulas en los extremos. Sobre la cornisa un banco con bolas en los extremos y en el centro un nicho, con la imagen del titular, que repite el alzado del cuerpo bajo, si bien rematado por un frontón. Fue trazada en 1664 por Francisco Gutiérrez de la Cotera, un afamado arquitecto. La obra la llevó a cabo Juan de Setién, maestro de cantería, bajo la supervisión de Francisco. En 1678 se pagaba a Francisco Viadero, por sacar la piedra de la cantera, y Andrés Monasterio de tallarla, a quien, por cierto, se debe la imagen de San Andrés (1679) que preside en el nicho arriba mencionado.

En junio de 1663, se reunieron el párroco y diputados para tratar sobre el remozar de la iglesia en vista a la próxima Catorcena a celebrar en el año de 1664. El 29 de julio se reunía una comisión que propuso abovedar las naves para mejorar su aspecto y ocultar la armadura de madera que les parecía antigua —es la del siglo xvi. En la junta estuvo presente Andrés Rodríguez en quien había recaído la obra de las “bóvedas y blanqueo de dicha iglesia”.

La nave mayor, las colaterales y la tribuna se harían de “albañilería que se entiende de ladrillo y yeso y en cuanto a la nave mayor a de ser de tabique doble”. A la arquería apuntada de la nave se le daría forma redondeada. La bóveda de medio cañón con lunetas consta de cuatro tramos. Los tres arcos “fajones” que los generan deberían adornarse en su arranque con

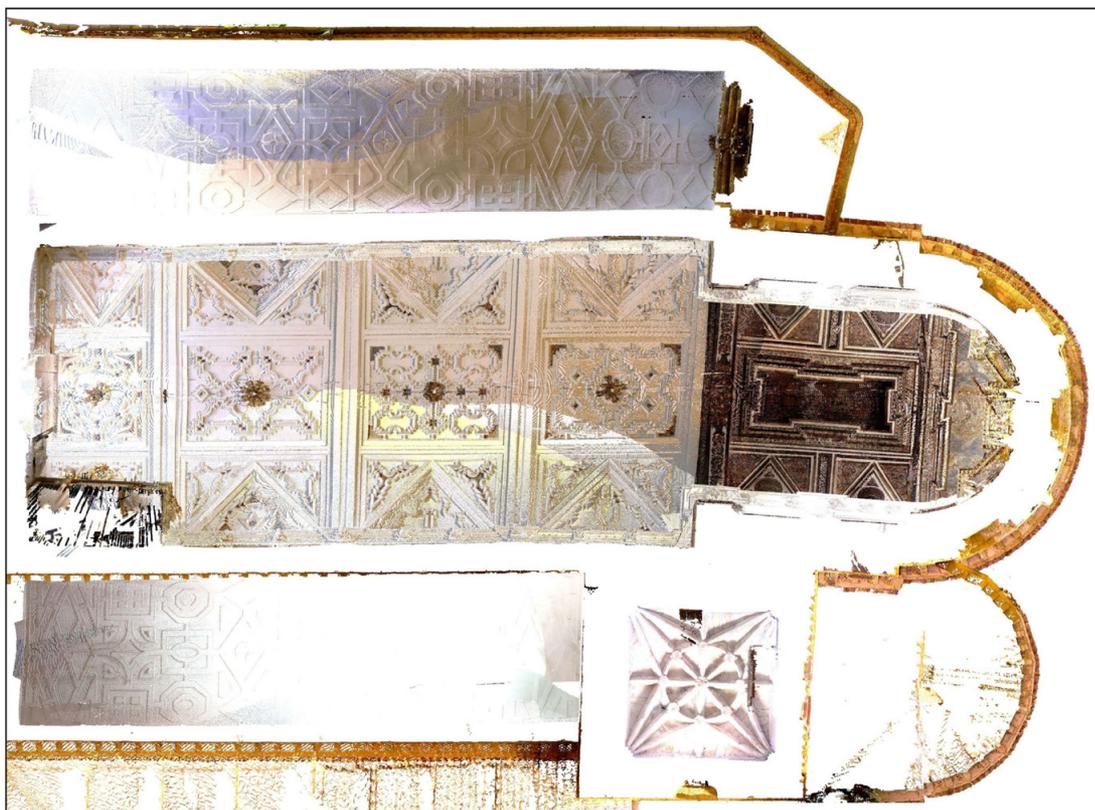


Figura 1. Sección longitudinal y planta de las bóvedas en la iglesia de San Andrés. En la nave central y presbiterio, bóveda tabicada de cañón con lunetos de dos hojas de espesor; en las naves laterales bóvedas encamonadas. (Ortografías según levantamiento de P. Fuentes González y R. A. Guerra Pestonit).



Figura 2. Intradós y trasdós de las bóvedas tabicadas en la iglesia de San Andrés.

“capiteles toscanos” según el orden de “Biñola”. En cuanto a la bóveda y lunetos se decorarían con relieves a elección del tracista.

Las naves laterales se cerrarían con bóvedas “encamonadas”. Por lo que respecta a la capilla mayor se dejaría tal y como estaba, pero se enluciría, y la tribuna a los pies se elevaría una vara y se abovedaría de nuevo. Todas las naves “después de estar muy bien jaarrado y maestrado todo de yeso cernido” se blanquearían con yeso blanco de Madrid y se enlucirían.

Estas condiciones fueron más o menos respetadas (Vide Documentación). En la actualidad la nave central se cubre con medio cañón con lunetos y consta de cuatro tramos. La cornisa de la que arranca es muy sutil. Se adorna con cabecitas de ángeles y la bóveda con figuras de trazado geométrico, muy del gusto local.

Las naves laterales se cierran con bóvedas muy rebajadas, casi planas, y están decoradas con unas sencillas molduras geométricas de escaso relieve.

Entre fines del mes de diciembre de 1672 y hasta septiembre de 1674 estuvieron trabajando en la capilla mayor José de Santos y Pedro de Ayllón, maestros de albañilería. Se emplearon 8.000 “ladrillos blancos y trescientos negros y ciento y veinte baldosas” amén del yeso negro y del blanco para el blanqueo. Se trata de una obra en el presbiterio pues se anota que a Martín de Mendizabal, a quien se denomina escultor, se debe el “abrir la talla de la cornisa”. Posiblemente sea la actual, de mayor potencia que la de la nave

En diciembre de 1733 se reunieron el párroco y algunos parroquianos ilustres para preparar la consabida catorcena del año 1734 y una vez más el cura expuso

“la necesidad que avía de reparar lo material del templo” para lo que se recurriría a la generosidad de la feligresía incluidos los prebendados que vivían en la Canonjía.

“En conformidad de lo acordado en la junta primera de parroquia los señores cura y diputados trataron con Antonio Hortiz sobre demoler las bóvedas de la nave maior de la iglesia y tornearlas de terrageria según arte y con efecto se hicieron dos contratas”. No se llevó a cabo la demolición, sí el reparo y blanqueo como consta en cierta nómina. Igualmente trabajó José Borbua, quien doró los florones de los que penden las lámparas de La Granja y “pinto e hizo las ocho cortinas de diferentes colores y renovó el rodapiés”. Las cortinas entiendo que se refiere a la simulación de ventanas en los lunetos de la nave central. Asimismo se decoró con yeserías la ventana de poniente.

DOCUMENTOS

Archivo Histórico Provincial de Segovia. Sig. 1626. Fol. 395 y ss.

En la ciudad de Segobia beinte y nueve días del mes de Jullio del año de mill y seisçientos y sesenta y tres ante mí el escribano e testigos pareçieron presentes los señores lizenziado Juan López de Lupianos cura de la yglesia parrochial de San Andrés de esta dicha çudad Don Gaspar Ybáñez de Segovia y Peralta caballero de la Orden de Alcántara marqués de Agropoli señor de la villa de Corpa Don Diego de Tapia Serrano el Moço cavallero de la Orden de Alcántara rrexidor desta dicha ziudad y Don Manuel de Zepeda Navarro y Cáceres beçinos della diputados de la dicha yglesia de la una parte y de la otra Andrés Rodríguez maestro de carpintería y albañilería beçino de esta ciudad como prinçipal cumplidor y obligado y Luis Martín y Pedro de Albarrán maestros del dicho ofiçios (sic) beçinos della como sus fiadores y principales cumplidores y obligados y açiendo como azen de deuda y fecho axeno suio propio sin que en el dicho Andrés Rodríguez ni sus bienes sea neçesario açer excursión dibisión ni otra dilixençia alguna aunque de derecho se rrequiera y todos tres xuntos de mancomun a boz de uno y cada uno dellos y sus bienes por sí y por el todo insolidum rrenunçiendo como rrenunçiaron las leies de

duobus rex devendi [...] y demás leies y derechos de la mancomunidad como en ellas y en cada una dellas se contiene. Y amas partes dixeron que es ansi que en catorçe de junio prósimo pasado deste año por parte de los dichos señores cura y diputados de la dicha iglesia ante el señor Dotor D. Manuel de Olias y Espinosa probisor desta çudad y su obispado y por ante Laurençio Gutiérrez notario del número de la audiençia eclesiástica della se presentó petiçión diçiendo que el año que viene de mill y seisçientos y sesenta y quatro tocaba el acerse en la dicha parrochia la fiesta catorçena del Santissimo Sacramento y que considerándose por los dichos señores cura y diputados y los demás parrochianos que el prinçipal luçimiento de la dicha fiesta consistía en que se hiciese una portada en la puerta prinçipal de la dicha yglesa y una bóveda en el pórtico y así mismo bóvedas en la nabe mayor y colaterales y tribuna y lo demás que se contenía en las traças y condiciones que avía echo Francisco Gutiérrez de la Cotera aparexador de los obras reales desta çudad que presentava en devida forma y que de quedarse la dicha iglesia como al presente estava resultaría gran desconsuelo a los dichos parrochianos por no estar con la deçençia y ornato que deseavan y por ser las techumbres de madera y muy antiguas y que tenían dispuesto mediante el beneplaçito y liçençia del dicho señor probisor el que se hiciese la dicha portada y bóvedas conforme a la dicha traça y condiciones trayéndose al pregón y admitiéndose las posturas que se hiçiesen y rematándose en el menor postor con las fianças y seguridad neçesaria y que para ayuda de la dicha obra y gastos de dicha fiesta se baliese la dicha yglesia de mill ducados de bellón que paran en poder del y D. Diego de Tapia Serrano caballero de la Orden de Santiago vecino desta ciudad que con la dicha cantidad y con las limosnas que para ello avían ofreçido y avian de ofreçer los dichos parrochianos abría lo neçesario para todo que ynportava más de quarenta mill reales y que respecto de que la dicha yglesia era notoriamente beneficiada en ello así porque la dicho abra avía de ynportar más de veinte mil rreales como porque se le avrían de dar ornamentos muy considrables y que aunque por aora se consumiesen el prinçipal del dicho çenso la quedava bastantísimamente para sus gastos con el quartillo çensos y demás rrentas que tenía y que la

sobraría para que en pocos años pudiese bolberse a enplear la dicha cantidad y pidió que pues todo lo susodicho era constante diese liçençia para que se pudise açer la dicha obra y traerse a el pregón y admitirse las posturas que se hiçiesen y que se rrematasen en el menos postor con las dichas fianças y seguridad y otorgar en la dicha rraçón las escripturas neçesarias por ante escrivano y en forma y para que para el dicho efecto se gastasen y consumiesen los dichos mill ducados del çenso que pagava a la dicha iglesia la alondiga desta ciudad que estavan en poder del dicho D. Diego de Tapia = a que probeyó auto en que mando se pregonase la dicha obra a la puerta de la casa del dicho notario y en las plaças y calles publicas de esta çidad y que las posturas se hiçiesen ante el susodicho y fechas se llevase para probeer justicia y se pregonó la dicha obra y por el dicho Andrés Rodríguez se hiço postura en la obra de las dichas bóvedas de la dicha iglesia por lo que tocava a su profesión y en lo demás contenido en la traça y condiciones tocantes a ella que le fueron mostradas excepto la dicha obra de la portada de la dicha iglesia en doçe mill rreales a toda costa y se obligó a que si se le rrematase otorgaría escriptura con fianças y a satisfacción de las partes y se pregonó la dicha postura por Juan Martín de la Torre maestro del dicho ofiçio vecino desta çidad se hiço baxa de dos mill reales y dexó puesta la dicha obra en diez mill reales a toda costa y se pregonó la dicha postura y por el dicho Andrés Rodríguez se hiço baxa de dosçientos rreales en que dexó puesta la dicha obra en nueve mill y ochocientos rreales y por no açer quien hiçiese otra baxa se le remató al susodicho la dicha obra de las dichas bóvedas de la dicha yglesia y lo demás que contiene y declara en la dicha traça y condiciones que hiço el dicho Françisco Gutiérrez de la Coterá excepto la obra de la dicha portada y visto por el señor probisor probeyó auto en que se mandó se notificase el dicho remate al dicho Andrés Rodríguez para que cumpliese con la postura por el echa y otorgue escriptura de açer dicha obra en conformidad de la dicha traça y condiciones que estavan presentadas dando fianças a satisfacción de los dichos cura y diputados de la dicha yglesia a quien dio liçençia para que pudiesen otorgar sobre lo referido la escriptura o escripturas neçesarias obligando a la paga del remate de la dicha obra los vienes y rentas

de la dicha iglesia y baliéndose para ella de los dichos mill ducados del dicho çenso que pagava la dicha alondiga desta çidad a la fábrica de la dicha yglesia questan del dicho D. Diego de Tapia Serrano cavallero de la Orden de Santiago gastándolos en la dicha obra con las mandas fechas por los dichos parrochianos con quenta y rraçón sobre que se les encarga la conçeñçia y el dicho auto se notificó al dicho Andrés Rodríguez que açetó el dicho rremate que un tanto de todo lo rreferido signado del dicho Laurençio Gutiérrez notario su fecha en veinte y seis deste presente mes y año entregan a mí el escrivano para que aquí le ponga e yncorpore e yo el escrivano lo puse e incorporé excepto la dicha traça que queda en poder de mí el escrivano rubricada de mi rúbrica y lo que así se ynserta es del tenor siguiente.

En conformidad de las dichas condiciones pedimento postura y liçençia de suso ynserto y para que tenga efecto que se agan las bóvedas de la nave mayor colaterales y tribuna y lo demás que se contiene en las dichas condiciones de suso ynserto con que está executado se a de açer se contienen y conçeñtan amas partes en que se aga con las siguientes.

Los dichos Andrés Rodríguez como principal y Luis Martín y Pedro de Albarrán como sus fiadores y devaxo de la dicha mancomunidad y renunziación de leyes se obligan en favor de los dichos cura y diputados de la dicha yglesia de san Andrés de açer y que ará el dicho Andrés Rodríguez la dicha obra de las dichas bóvedas de la nave mayor colaterales y tribuna todo ello en conformidad de las condiçiones que ban insertas en esta escriptura y de la traça echa por el dicho Françisco Gutiérrez de la Coterá maestro de las obras rreales de esta ciudad según y cómo en ellas se contiene sin faltar en cosa alguna y lo dexará acavado y en toda perfección a contento y satisfacción y bista de maestros peritos en el dicho ofiçio de carpintería y albañelería y del dicho Françisco Gutiérrez de la Coterá a quien está cometido la beduría de la dicha obra para primero día del mes de março del año que viene de mill y seisçientos y sesenta y quatro donde nos los dichos señores cura y diputados de la dicha yglesia y quien fuere parte por ella puedan buscar maestro de toda satisfacción y a su boluntad que agan y acaven la

dicha obra en conformidad de la dicha traça y condiciones y por lo que costase executarles y por lo que ovieren rresçivido y las costas daños yntereses y menoscavos que por rraçón dello se le siguieren y rrescreçieren la liquidación de lo que montare lo uno y otro difieren en el xuramento in litem de los dichos señores cura y diputados u cualquier de los susodichos u de quien fuere parte por la dicha yglesia sin que sea necesario otra prueba ni aberiguaçión ni pedir tasa moderación = por rraçón que se le a de pagar al dicho Andrés Rodríguez devaxo de consentimiento expreso que para ello dan los fiadores nueve mill y ochocientos reales de vellón en que puso y se rremató la dicha obra como ba referido la terçia parte luego que se ponga en execuçión dicha obra para andamios y terçia parte durante el tiempo que se travaxare en la dicha obra como lo fuere pidiendo el dicho Andrés Rodríguez para pagar a los maestros oficiales peones y demás personas que en ella se ocuparen y la terçia parte restante luego que se aya acavado en toda perfeçión y sigún y como se contiene y declara en las dichas condiciones y traça de que ba echa mençión y e la dicha cantidad se obligan de açerlo a toda costa de manos y materiales sin que se les aya de dar ni puedan pedir otra cosa alguna por que confiesan es lo xusto que mereçe la dicha obra y si lo pidieren e yntentaren pedir no sean oídos ni admitidos en xuiçio ni fuera del antes del rrepelido y en costas condenados y todavía se a de guardar cumplir y executar esta escritura y las condiciones en ella insertas los dichos señores licenciado Juan López de Lupianos cura de la yglesia de san Andrés y Don Gaspar Ybañez de Segovia y Peralta marqués de Agropoli Don Diego de Tapia y Serrano el Moço y de Manuel de Zepeda Navarro y Cáceres diputados de ella obligaron los vienes y rentas de la dicha yglesia a que cumpliendo el dicho Andrés Rodríguez prinçipal y los dichos Luis Martín y Pedro de Albarrán sus fiadores con lo contenido en esta escritura y sus condiciones y con la dicha traça açiendo la dicha obra de las dichas bóvedas y tribuna y lo demás que en ello se declara sin faltar cosa alguna por ninguna causa ni rraçón que para ello tengan o puedan tener le pagarán los dichos nueve mill y ochocientos rreales al dicho Andrés Rodríguez y a quien su poder oviere y por él lo oviere de aver a los plaços y en la forma que ba

declarado en esta escritura en cada uno puesta en esta ciudad en su poder e moneda de vellón usual y corriente llanamente pena de execuçión y costas = ansí mismo se obligan en nombre de la dicha yglesia en favor del dicho Andrés Rodríguez de que sacarán liçençia desta çiudad para sacar y cortar toda la madera que fuere neçesaria para la dicha obra y se la entregarán para el dicho efecto y a ello se les pueda compeler por la vía y rremedio que más aya lugar de derecho donde no les pagarán todos los daños pérdidas y menos cavos y costas que se les siguieren y rrescreçieren y se lo pagarán executivamente de los vienes y rrentas de la dicha iglesia e cura liquidación difieren en el xuramento in litem del dicho Andrés Rodríguez u de qualquiera de los dichos fiadores sin que sea necesario otra cosa alguna ni pedir tasa ni moderación = a el cumplimiento los dichos señores cura e diputados obligaron los vienes y rentas de la dicha yglesia de san Andrés espirituales y temporales muebles y raíces avidos y por aver y los dichos Andrés Rodríguez Luis Martín y Pedro Albarrán obligaron sus personas y vienes muebles y raíces avidos y por aver y a amas partes por lo que les toca obligaron los bienes que dicho es y dieron poder a las justiçias y jueçes que de sus causas puedan y devan conocer para que a ello les compelan como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia difinitiva de juez competente dada contra ellos y por ellos consentida y no apelada y pasada en autoridad de cosa xuzgada sobre que renunciaron las leyes de su favor y la xeneral derechos della y lo otorgaron ante mí el escrivano a los quales doy fe que conozco siendo testigos Thomás Dávila y de Manuel López y Luis Espejo vecinos y estantes en Segovia y los otorgantes que yo el escrivano doy fe que conozco lo firmaron los que supieron y por los que dixeran no saber un testigo a su ruego.

Las condiciones que a de executar el maestro o maestros a cuyo cargo quedare la execuçión de la obra de la iglesia de señor Sn. Andrés parrochia de esta ciudad de Segovia son las siguientes y se entienden las bóvedas de la nave mayor y colaterales y tribuna y lo demás que aquí yrá declarado en estas

condiciones como en ellas y cada una de ellas se contiene zitando la traza que ba con ellas quitando o añadiendo es como se sigue.

Primeramente es condiçion que estas bóbedas an de ser de albañilería que se entiende de ladrillo y yeso y en quanto a la nave mayor a de ser de tabique doble así lo tabicado como lo doblado con cinchos y recinchos y botareles en los extremos estos serán de ladrillo y cal y bien acondicionado.

Es condiçion que esta bóveda se dividirá en quatro cañones con el compartimento que muestra la traza haciendo la forma de arcos con un ladrillo chapado de relieve y en quanto a el ancho el que muestra y este arco será artesonado con sus mochetas de relieve de yeso y este relieve será de más de lo que relievra el ladrillo y para que sobresalga más que las faxas que también se an de faxear estas bóbedas en la conformidad que adelante se dirá y los arcos sirvan de división y todo conforme a arte.

Es condiçion que la buelta de esta bóveda de nave mayor a de ser como lo muestra el corte de la traza y aunque esta obra se comienza por donde se avía de rematar combiene así no obstante por aora la deixo de xaarro [¿] y me bajo a mis arcos y pilares que serán en esta forma asta topar con lo que dexo echo.

Es condiçion que los arcos que oi están a punto subido an de quedar a medio punto como lo muestra la traza y para averse de rebaxar será ensalmerándolos muy bien y tabicarlos de ladrillo y yeso doble y el salmer que entre muy bien en el pilar que esto poco es como quien zierra una bóveda y aunque quede gueco por dentro no importa esto se entiende lo que ago del medio punto que a de quedar al del punto subido que se quita porque así combiene para los colaterales y por no quitar las armaduras de ellos.

Es condiçion que los pilares destes arcos an de quedar al quadrado que muestra la traza y echar su enposta o faja de yeso de relieve como lo muestra la traza y los pilares y dovelas que señala la traza an de ser finxidos de piedra franca que ymite al natural

y mui bien compartidas sus yladas en los sillares y guardar sus tirantezes en las dovelas como lo muestra el punto.

Es condiçion que en esta nave mayor se a de correr una enposta relevada como lo muestra la traza y aunque en ella la significa de quadrado se entiende que devajo de los arcos que significan las divisiones a de aver capiteles toscanos y repisas de quadrado y en quanto a las molduras de ellos guardar el modulo de Biñola que los arcos son tres y dos formas que haçen quatro claros como en la traza se ve y aunque el un claro es menor que los tres se entiende (ser así) porque guarde el bibeo de el hueco de la tribuna y que ymite en algo a la buena arquitectura y aunque no pueda ser en todo por lo menos en lo que se haze de nuebo la ymitará y para que entiendan los maestros en cuyas manos pararen estos papeles que me parece a mi corto entender no se puede hazer otra cosa y el que le pareçiese diferente sentir se le admirtira su zensura quitando o añadiendo y siendo cosa que combenga se pondrá por condiçion para que con las demás se execute.

Es condiçion que estos arcos y formas impostas capiteles y repisas se an de finxir de canteria como los de avajo y sus juntas y divisiones mui bien pinzeladss y estos quatro compartimentos de bóveda se an de faxear de relieve con labor que haga la más gala que pueda ser esta será a eleccion del traçista.

Es condiçion que los colaterales se an de hazer sus bóbedas como lo muestra la traza y para averla de haçer encamonadas en cada claro de tirante y tirante se meterá otro para clavar los listones y para qué esté mas fuerte y se entiende que adonde a de començar la buelta a de aver una faxita que sirba de imposta aunque no la muestra el perfil y haçer sus faxeos con buenos compartimientos y en el colateral del evangelio a donde tiene su capilla el señor marqués de Agropoli se a de rematar en zercha así en el testero como en la buelta ymitando a la capilla maior esto será con cerramiento por las faxas de esta capilla que se entiende desde la puerta del çierzo y pilar de agua vendita asta el testero del altar an de ser las faxas con diferençia y haçiendo clave en el medio adonde a de quedar de manera que se pueda poner

un escudo de sus armas de madera cada y quando que su señoría fuere servido y romper una ventana en la mitad de ella como se le señalare y dexarla que no falte más de la bidriera.

Es condición que toda esta obra de nave maior y colaterales desde las impostas y repisas arriva despues de estar mui bien jaarrado y maestrado todo de yeso cernido ansi las impostas como capiteles y repisas se a de blanquear de yeso blanco de Madrid salvo lo acondicionado que a de imitar a piedra franca mas sin embargo maestrado y ajustado y de allí avajo lo restante de paredes después de picadas y maestradadas a trechos se an de enlucir de cal de La Arnuña o Carvonero con su arena blanca todo esto se entiende todo el cuerpo de la iglesia con sus colaterales y de la manera que ba expresado en estas condiciones.

Es condición que en la capilla mayor se a de enlucir todo como ella está sin añadir la faxa salvo que los capiteles que ymitan a ser corintios aunque bastardamente estos se an de reducir a caparlos así a ellos como a las medias columnas sobre que están y haçer otros como los del cuerpo de la yglesia y entre uno y otro correr enposta o faxa con distinción que no a de yimitar a piedra sino todo blanco y mastrar las aristas todas porque no aya oyos en ieso y de capiteles arriba de yeso blanco y de allí avajo de cal como lo acondicionado en los demás.

Es condición que la tribuna por estar mui baja y tener columna o poste en el medio que no pareze bien esta se a de levantar con las maderas que tiene una bara de alto y a la biga principal se le hecharán dos cancas o contratixeras al tercio a donde quedando la biga enpanada se a de tavicar un arco a bueltasoba de cordel y se a de hazer su bóveda alistionando todo el plano y tavicando los sobacos de los terçios y haciendo su cornija sobre el arco toral y dexar las escaleras mui bien añadiendo lo que se sube a la tribuna y capando lo que della arriba suve a la torre..

Es condición que el dicho maestro o maestros que de ella se encargaren la han de haçer de toda costa manos y materiales de todo tener tiros y pertrechos que de parte de la yglesia no se a de dar más que el dinero en que se rematare y conzertare dividido en

çinco pagas comenzando la primera para andamios y las tres para manos y materiales y la quinta después de acavada y dada por buena y lo an de dexar a contento y sastisfaçion a vista de maestros peritos en el arte y de Francisco Gutiérrez de la Coterá a quien los señores cura y diputados an cometido la beeduría y el tiempo en que se a de acabar se pondrá en la escriptura que se hiçiere para este efecto. Otrósí demás de lo dicho a de rromper una bentana en el colateral de la escalera de la tribuna que corresponda a la de la pila del bautismo.

Francisco Gutiérrez de la Coterá.

Juan Asenxo en nombre del cura y diputados de la iglesia parroquial de San Andrés de esta ziuada y su mayordomo. Digo que el año que viene de seiscientos y sesenta y quatro toca el hacerse en la dicha parroquia la fiesta catorzena del Santísimo Sacramento y considerando mis partes y los demás parroquianos que el principal luçimiento de la dicha fiesta consiste en que se haga una portada en la puerta principal de la dicha yglesia y una bóveda en el pórtico y así mismo bobedas en la nave maior y colaterales y tribuna y lo demás que se contiene en las trazas y condiciones que a echo Francisco Gutiérrez de la Coterá aparejador de las obras reales de esta ziuada que presentó en devida forma y que de quedarse la dicha iglesia como al presente esta resultara gran desconsuelo a los dichos parroquianos por no estar con la deçencia y hornato que desean por ser las techumbres de madera y mui antiguas. Tienen dispuesto mediante el beneplácito y licencia de vuestra merced el que se agan las dichas portada y bóvedas conforme a dicha traza y condiciones trayéndose al pregón y admitiéndose las posturas que se hiçieren y rematándose en el menor postor con las fianzasy seguridad neçesarias y que para ayuda a dicha obra y gastos de dicha fiesta se balga la dicha yglesia de mil ducados de vellón que paran en poder de D. Diego de Tapia Serrano cavallero de la horden de Santiago veçino de esta dicha ziuada con lo qual y con las limosnas que para ello an ofreçido y an de ofreçer los dichos parroquianos abra lo neçesario para todo que ymportara mas de çuarenta mill reales. Y respecto

de que la dicha iglesia es notoriamente beneficiada en ello es porque la dicha obra a de ymportar más de veinte mill reales y como porque se le an de dar hornamentos muy considerables y que aunque por aora se consumma el prinzipal del dicho zenso la queda bastantísimamente para sus gastos con el quartillo zensos y demás rentas que tiene y que la sobrara para que en pocos años pueda bolber a emplear la dicha cantidad pido y suplico a V. Merced que pues todo lo susodicho es constante se sirba de dar lizençia para que se pueda hazer la dicha obra y traerse al pregón y admitir las posturas que se hiçieren y que se remate en el mayor postor con las dichas fianzas y seguridades y otorgar en esta raçón las escripturas necesarias por ante escrivano público y en forma pública que para el dicho efecto se gasten y consuman los dichos mill ducados del zenso que pagava a dicha iglesia la alondiga desta dicha ziudad que están en el dicho Don Diego de Tapia e que pido justicia para Juan Asenjo.

Se pregonaron las condiciones en los lugares habituales y se hicieron posturas en junio de 1663. A las condiciones se añadieron los siguientes puntos:

.... y estos quatro compartimentos de bóveda se an de faxear de relieve con labor que aga la mas galana que pueda ser ésta será a elección del traçista.

bóveda de ladrilo y yeso en el gueco [el zaguán] de dicha portada y la [nave] de del colateral [epístola] que entra a dicha yglesia.

Es condiçión que el pórtico adonde está esta portada y la de el colateral que entra a la yglesia en el cuadrado del se a de açer una bóveda de ladrillo y esto de tabique doble con quatro lunetos o por arista o como se le hordenare pues no tendrá más costa de una manera que otra y todo enluçido de alto avajo esto será visto y a donde mueba la bóveda tendrá faja y todo a contento como lo demás y esto correrá por quanta de el que hiçiere la portada como la condiçión de esta otra margen. Coterá

El día 2 de julio se remató en Andrés Rodríguez, maestro de carpintería y albañilería en las obras de la catedral.

NOTAS

- 1 La construcción del campanario, situado entre el ábside poligonal y el atrio, plantea la cuestión de su prioridad en el tiempo, aunque me inclino por haberse elevado después.
- 2 La Catorcena es una festividad local en reparación del Santísimo Sacramento. Se celebra cada año en una de las catorce parroquias que había en el tiempo de su institución, de ahí el nombre. La fiesta era excusa para remozar la iglesia en la que se celebraba.

José Antonio Ruiz Hernando es catedrático emérito del departamento de Composición Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Citar como: Ruiz Hernando, José Antonio. 2024. Condiciones para la construcción de las bóvedas tabicadas barrocas en la iglesia románica de san Andrés en Segovia. *Revista de Historia de la Construcción* 4: 101-110. <https://doi.org/10.4995/rdhc.2024.23132>.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6631-8781>

Copyright: 2024 SEdHC. Este artículo es de acceso abierto y se distribuye bajo los términos de la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License.